



INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 05 de agosto de 2020. Al Despacho con el fin de impartir el trámite que en derecho corresponda. Sírvase proveer.

YEISON ANDRÉS SARRIA BARRIOS
Secretario



Villavicencio-Meta, veintinueve (29) de octubre de dos mil veinte (2020)

Proceso: ORDINARIO LABORAL
Radicado: 500014105001 2020 00248 00
Demandante: DEISY LILIANA LOPERA LINARES
Demandado: CLÍNICA VIVE LTDA, DIEGO ARMANDO PACHECO Y
HÉCTOR ARMANDO PACHECO

AUTO

En virtud de las facultades conferidas por el artículo 48 del C.P. del T y de S.S., se **DISPONE:**

1. **RECONÓZCASE** personería adjetiva para actuar al abogado **HERNANDO GÓMEZ MESA**, como apoderado judicial de la demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.
2. Con fundamento en el artículo 28 del C.P. del T y de la S.S., **DEVUÉLVASE** la demanda para que dentro de los **CINCO (5) DÍAS** siguientes a la notificación de la presente providencia:
 - Aporte el certificado de existencia y representación legal de la CLÍNICA VIVE LTDA, con vigencia no mayor a 30 días.
 - De ser posible, aporte el abonado telefónico de la parte demandante y demandados.
 - Deberá enviar por medio electrónico la demanda y sus anexos a la parte demandada, de conformidad con el artículo 6, inciso 4 del Decreto 806 de 2020, comoquiera que, de la comunicación aportada no se puede establecer que efectivamente se haya hecho entrega a la parte demandada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Jose Angel Drango R
El Juez



**JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS
CAUSAS LABORALES DE VILLAVICENCIO**

CONSTANCIA SECRETARIAL. – Villavicencio- Meta.- La anterior providencia quedó notificada por anotación en Estado **No. 057** del **30 DE OCTUBRE DE 2020**, insertado en la página Web de la Rama Judicial, visible en el siguiente link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-villavicencio/2020n1>

Firmado Por:

**YEISON ANDRES SARRIA BARRIOS
SECRETARIO MUNICIPAL
JUZGADO 001 MUNICIPAL PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES VILLAVICENCIO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a965115209b6958273d986656844ec112df7b313b22efa138afa776dafd231da**
Documento generado en 30/10/2020 06:30:43 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>